



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de  
Independencia de la Republica Argentina"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **17 NOV. 2016**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 3, la Disposición n° 28/05 y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Parroquia Santa María Madre del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional, autarquía financiera, personería jurídica y legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 31 de octubre del año en curso, la Parroquia Santa María Madre del Pueblo y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre ambas, vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos en materias de índole social, educativo y/o cultural, que posibiliten el desarrollo de capacitaciones, estudios, investigaciones y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentre enmarcada dentro de la órbita de sus competencias.

En el marco de dicho Convenio, ambas instituciones suscribieron un Convenio Específico con el propósito de plasmar la voluntad de facilitar a los habitantes de los barrios carenciados y de las villas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el debido acceso a la jurisdicción.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Las firmantes acordaron en desarrollar un Programa a efectos de brindar patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal en toda materia ajena a la competencia penal, con la excepción de los casos en que se encuentren involucradas situaciones de violencia de género. Dicho asesoramiento legal y patrocinio jurídico será gratuito y lo brindarán los abogados que integran el Consejo de Derechos Humanos de la Defensoría, o los profesionales que en un futuro se designen, en la sede de la Parroquia, los días jueves en el horario de 11 a 14 horas.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro los Convenios anteriormente mencionados procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

**POR TODO ELLO:**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Parroquia Santa María Madre del Pueblo.

**Artículo 2º.-** Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN Nº 164 / 16**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.